

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO No.399

(29 de noviembre de 2012)

“Por medio del cual se modifican temporalmente los Horarios de Atención al Público en los Establecimientos de comercio que distribuyen y consumen licor al interior del mismo, por motivo de las fiestas del progreso Dosquebradas del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2012”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 Constitución Política, Ley 232 de 1995, Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Artículo 91 Literal B, numerales 1 y 2 c) y d) de la Ley 136 de 1994, Decreto 1355 de 1970, Ordenanza 014 de 2006,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2 señala que es responsabilidad del Alcalde “La Conservación del orden público en el Municipio y en tal sentido le corresponde adoptar las medidas que permitan garantizarlo. (Ley 136, artículo 97, literal (b), artículo 111 del Código Nacional de policía y Ordenanza 014 de 2006 literal (a) Artículo 120.
2. Que con el propósito de la conmemoración de los (40) años de vida administrativa y celebración de las Fiestas del progreso que celebra anualmente el municipio de Dosquebradas, resulta procedente establecer un horario especial de **Atención en los Establecimientos Públicos que distribuyen y consumen licor**, para que la comunidad en general pueda participar en la celebración de este importante acontecimiento para la ciudad. Por lo tanto, se determinará el horario especial y durante este interregno, para todas las zonas del Municipio en la forma establecida en este decreto,
3. Que es deber de la Administración Municipal impulsar el comercio y la participación de la ciudadanía en general en dichas celebraciones a fin de que se pueda disfrutar en paz y tranquilidad de las fiestas del progreso y brindar una cordial como calurosa acogida a todas las personas que de una u otra manera



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

participaran en dicho evento, demostrando nuestro civismo, respeto y nuestro sentido de pertenencia, de una ciudad que es "EMPRESA DE TODOS Y PARA TODOS".

Que atendiendo a lo anterior, al apoyo organizado del comercio, a su compromiso ineludible, de brindar, paz, seguridad, atención al público en general se ampliaran los horarios de atención al público del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2012, de acuerdo a la presente normativa.

Por consiguiente, el Alcalde (E) del Municipio de Dosquebradas, Risaralda,

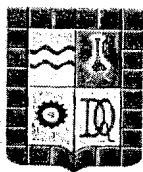
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por los motivos antes expuestos, la extensión o ampliación temporal de horarios de atención al público, en los establecimientos de comercio del municipio de Dosquebradas, que se dedican al **EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO**, de la siguiente manera:

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos ubicados sobre **EL EJE ESPECIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS (VARIANTE TURÍN LA POPA)**, sector la Badea estipulados en el Acuerdo 014 de 2000, funcionarán hasta las 5:00 AM los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público, en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 3 A.M. incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO TERCERO: Los establecimientos ubicados en la **AVENIDA LA PRADERA**, denominados como eje estructurante secundario calle 21 desde la Carrera 16 sin incluir, hasta la zona de protección de la quebrada Cañaverál, funcionarán hasta las 4:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de



**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO**

diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 3 A.M.; Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el PACTO DE CUMPLIMIENTO celebrado el día 12 de marzo de 2007 ante el Juez Tercero Administrativo de Pereira, incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO CUARTO: Los establecimientos ubicados en la AVENIDA LA ESPERANZA, denominado como eje estructurante secundario desde la intersección con la cra 21 Urb. Colmenares hasta la intersección de la Av. del Río sector Campestre B, podrán funcionar hasta 3:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales funcionarán en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 2 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos ubicados sobre la AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, denominado como eje estructurante primario desde la intersección de la calle 8 sector la Popa y hasta la calle 80 sector Romelia, podrán funcionar hasta 4:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 3 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO SEXTO: Los establecimientos ubicados en la ZONA CENTRO DE ACTIVIDAD MULTIPLE, que estén por fuera de la Avenida Simón Bolívar podrán funcionar hasta 3:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012



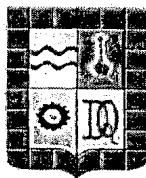
**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO**

hasta las 2 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los establecimientos de comercio ubicados sobre la AVENIDA DEL FERROCARRIL, podrán funcionar hasta las 4:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 3 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO OCTAVO: Los establecimientos de comercio ubicados en la AVENIDA CIRCUNVALAR (desde la intersección de la calle 8 Av. Simón Bolívar y hasta la intersección de la cra 21 Av. las Torres), podrán funcionar hasta las 4:00 A.M., las los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 3 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO NOVENO: Los establecimientos de comercio ubicados sobre la TRANSVERSAL 5 entre la Av. Turín la Popa desde la iglesia la Badea Jesús de la Buena Esperanza y hasta la intersección de la troncal de occidente, podrán funcionar hasta las 3:00 AM los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012, además los días viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 2:00 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTÍCULO DÉCIMO: Los establecimientos de comercio ubicados sobre la AVENIDA MOLINOS, podrán funcionar hasta 3:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 2:00 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los establecimientos de comercio ubicados sobre el EJE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECIAL TRONCAL DE OCCIDENTE, podrán funcionar hasta 4:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 3 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los establecimientos de comercio ubicados en la ZONA RESIDENCIAL, podrán funcionar hasta las 2:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 1:00 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En la ZONA RURAL los establecimientos abiertos al público podrán funcionar hasta las 2:00 A.M., los días viernes 30 de noviembre de 2012, sábado 01 de diciembre de 2012; viernes 7 de diciembre de 2012 y sábado 8 de diciembre de 2012, los cuales estarán abiertos al público en el horario antes mencionado y desde el día domingo 2 de diciembre hasta el día jueves 6 de diciembre de 2012 hasta las 1:00 A.M., incluyendo en este horario los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local.



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los establecimientos de comercio, cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local, quedan sujetos a este horario. Se exceptúan de la medida los establecimientos de las mismas características que no tengan como actividad subsidiaria el consumo de licor, los cuales podrán funcionar durante las 24 horas, en los días estipulados en este decreto.

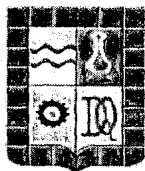
PARÁGRAFO: Las horas señaladas en esta extensión temporal de horarios se entenderán que hacen referencia al amanecer del día posterior siguiente al día y fecha mencionados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Si cualquiera de los establecimientos incumpliere las normas básicas de contaminación sonora, excediere los horarios aquí establecidos y se encontrare menores al interior del establecimiento o se hallaren en las requisas sustancias prohibidas o consumo de estupefacientes, tanto la Secretaría de Gobierno, como la Policía Nacional procederá a cerrar inmediatamente el establecimiento en mención, sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse por la jurisdicción correspondiente.

Es competente para aplicar inicialmente las sanciones de Cierre, la Policía Nacional de acuerdo con el Decreto 1355 de 1970 y la Secretaría de Gobierno, sanciones que podrán abarcar desde el cierre inmediato, la multa u otras sanciones de acuerdo con el Código nacional de Policía o la Ley 232 de 1995 y Ordenanza 014 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los establecimientos que estén registrados como **CLUBES**, corporaciones, asociaciones de amigos con o sin ánimo de lucro que ofrezcan servicios o actividades de recreación, expendio y consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill o afines que no sean dirigidos exclusivamente a sus asociados o corporados sino a toda clase de público con un fin eminentemente comercial se registrarán por los horarios establecidos por este decreto de acuerdo al lugar de ubicación.

PARÁGRAFO 1.- Los establecimientos de comercio donde la actividad solo sea la venta o expendio de licor (Estanquillos y similares) podrán funcionar de acuerdo a lo establecido en el articulado de este decreto dependiendo de su ubicación. En ningún caso se permitirá en estos establecimientos el consumo de licor al interior



**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE GOBIERNO**

del mismo o en el espacio público aledaño, o la contaminación auditiva, en cuyo caso la policía y la Secretaría de gobierno aplicarán los correctivos del caso.

PARÁGRAFO 2.- Los Hospedajes, Hoteles, residencias y similares podrán funcionar las 24 horas para sus clientes, siempre y cuando se ajusten a los niveles de presión sonora y a las normas establecidas en la Ordenanza 014 de 2006 y Decreto 1355 de 1970.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Este Decreto rige desde las 00:00 del 30 de Noviembre de 2012 a las 24:00 horas del 8 de diciembre de 2012 y suspende temporalmente el Decreto 111 del 28 de febrero de 2012, el cual entrará nuevamente en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 9 de diciembre de 2012.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas (Risaralda) a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

SAUL FERNANDO VILLABONA BAYONA
Director Operativo de Control Físico y Orden Público